



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Resolución de Alcaldía N° 315-2022- MPC

Contumazá, 28 de diciembre del 2022

VISTO:

El Informe Legal 127-2022-GAJ-MPC/PALLF, de 27 de diciembre del 2022; el Informe N° 1973-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 20 de diciembre del 2022; el Informe N° 093-2022-MPC/DECHC/DOL, de 19 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades”;

Asimismo, de aplicación supletoria el T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia, precisa “El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 1 señala que, Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su artículo 94 indica que:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- “94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.
- 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato (...);”

Entre los meses de enero a Marzo del Año 2017, a consecuencia de las intensas y constantes lluvias producidas por el Fenómeno del Niño Costero; se vieron afectados los sistemas de saneamiento básico de la localidad de Palo Blanco del Distrito y Provincia de Contumazá, Región Cajamarca.

En atención de lo anterior, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), determinó que los sistemas de saneamiento básico afectados por el fenómeno del niño costero, deben intervenir mediante una inversión para su Reconstrucción. Al respecto mediante DS N° 124-2017-PCM, se incluyó en el Portafolio de Proyectos del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.

Que, al haberse obtenido el visto bueno de la ARCC, la Municipalidad Provincial de Contumazá, a través de la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se encargó de los estudios y elaboración del Expediente Técnico Definitivo de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - REGIÓN CAJAMARCA” CUI 2448298.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2021-GM/MPC, de fecha 23 de noviembre del 2021; se Resuelve Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san708) (CUI N° 2448298), el mismo que cuenta con un costo de ejecución total de Cuatrocientos Dos Mil Trescientos Noventa y Siete con 24/100 Soles (S/ 402,397.24);

Que, mediante MEMORANDUM N° 253-2022-GM/MPCTZA, de fecha 08 de febrero del 2022; la Gerencia Municipal en atención del INFORME N°485-2021-ARCC/DE/DIVCS, de fecha 02 de diciembre del 2021; informa que la Directora Roxana Paola Euscatique Lino de la Dirección de Intervención del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento en base al INFORME N° 0312-2021-ARCC/DE/DIVCS/SAN, emite opinión favorable sobre la solicitud de financiamiento para la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA”(Código ARCC N° san708) (CUI N° 2448298);

Que, el 17 de octubre del 2022, se suscribió el acta de recepción de obra por el comité integrado por el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara como presidente, el Ing. Elvis Narro León como primer miembro, el Tec. José Roberto Narro Vega como segundo miembro; con la finalidad de verificar la infraestructura construida y comparar lo ejecutado con lo indicado en el expediente técnico;

Que, el 18 de noviembre del 2022, mediante Informe n.° 005-2022/RESIDENTE – SAP PALO BLANCO – CMI/COAT, el residente de la obra ing. Christian Olmedo Arrestegui Terrones, alcanzó el expediente final de la liquidación de la obra “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Palo Blanco, Distrito Contumazá, Provincia Contumazá, Región Cajamarca” al representante común Sr. Elmer Rossel López Mera;

Que, mediante EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4284-2022/MESA DE PARTES, de fecha 30 de noviembre del 2022; el Inspector de Obra, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, alcanza la CARTA N°003-2022-SLTM/IO; donde alcanza la conformidad de expediente de liquidación de obra de la ejecución de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san708) (CUI N° 2448298);

Que, mediante INFORME N°093-2022 MPC/DECHC/DOL, de fecha 19 de diciembre del 2022, la Responsable de Obras y Liquidaciones, Ing. Delia Elena Chumpitaz Carrasco, emite conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnico financiera de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san708) (CUI N° 2448298);

En atención al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 4284/MESA DE PARTES, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Inspector de Obra, Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, alcanza la CARTA N°003-2022-SLTM/IO; donde alcanza la conformidad de expediente de liquidación de obra de la ejecución de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO, DISTRITO CONTUMAZÁ, PROVINCIA CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san708) (CUI N° 2448298);

Que, mediante Informe N° 093-2022-MPC/DECHC/DOL, de 19 de diciembre del 2022, emitido por el Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, concluye que “La obra IRI “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Palo Blanco, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Región de Cajamarca” (Código ARCC N° san708) (CUI N° 2448298), se tenía programado ejecutar el monto de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 24/100 soles (S/ 385,397.24) incluido IGV, solicito aprobación aprobación de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

liquidación técnica y financiera de la ejecución, mediante acto resolutivo, por encontrarse conforme a la documentación presentada, el monto de la ejecución de obra asciende a Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 24/100 soles (S/ 385,397.24) incluido IGV, a lo largo de la ejecución de obra, no se ha realizado pago alguno por la Supervisión de Obra, el reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la Suma de Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 93/100 soles (S/ 10,399.93) (Código ARCC N° san 708) (CUI N° 2448298)”;

Que, mediante Informe N° 1973-2022-MPC/SLTM/GDUR, de 20 de diciembre del 2022, concluye que “La IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san708) (CUI N° 2448298), ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%., se tenía programado ejecutar el monto de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 24/100 soles (S/ 385,397.24) incluido IGV; se pagó por la ejecución un monto de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 24/100 soles (S/ 385,397.24) incluido IGV, en atención INFORME N°093-2022 MPC/DECHC/DOL, REMITO CONFORMIDAD Y SOLICITO APROBACIÓN DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DE LA EJECUCION, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, el monto de la Ejecución de obra asciende a de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 24/100 soles (S/ 385,397.24) incluido IGV y a lo largo de la ejecución de obra, no se ha realizado pago alguno por la Supervisión de Obra y al Reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la suma de Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 93/100 Soles (S/ 10,399.93) incluido IGV a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO MERA INGENIEROS”;

Que, en virtud a lo descrito con anterioridad, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en su informe N° 1973-2022-MPC/SLTM/GDUR, señala lo siguiente:

- Resumen de Liquidación. El Reajuste por Fórmula Polinómica asciende al Monto de Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 93/100 Soles (S/ 10,399.93) incluido IGV, no se cuenta con montos a favor de la Entidad por lo que, queda un saldo a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO MERA INGENIEROS por la suma de Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 93/100 Soles (S/ 10,399.93) incluido IGV

RESUMEN	
CONTRATO PRINCIPAL	S/. 385,397.24
PAGADO CONTRACTUAL	-S/. 385,397.24
MENORES METRADO	-
POR REAJUSTES	S/. 10,399.93
RETENCION 10% GARANTIA	S/. -
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 10,399.93</b>

- Presupuesto Programado vs Ejecutado.

❖ PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		267,711.34
GASTOS GENERALES	15.00%	40,156.70
UTILIDAD	7.00%	18,739.79



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

		=====
SUB TOTAL		326,607.83
IMPUESTO GENERAL A LAVENTA IGV	18%	58,789.41
		=====
VALOR REFERENCIAL		385,397.24



❖ PRESUPUESTO EJECUTADO. La Obra se ha culminado con un Avance físico de Obra del 100.00% según los metrados reales de Obra Contractual.

DESCRIPCION	%	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		267,711.34
GASTOS GENERALES	15.00 %	40,156.70
UTILIDAD	7.00 %	18,739.79
		=====
SUB TOTAL		326,607.83
IMPUESTO GENERAL A LAVENTA IGV	18%	58,789.41
		=====
VALOR REFERENCIAL		385,397.24
MENORES METRADOS		-
AVANCE PORCENTUAL		100.00%



Que, mediante Informe Legal N° 127-2022-GAJ-MPC/PALLF, del 27 de diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que “en atención al Informe n.º 1973-2022-MPC/SLTM/GDUR, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien emite conformidad al Informe n.º 093-2022-MPC/DECHC/DOL, emitido por el Responsable de la División de obras y liquidaciones, que alcanzó la liquidación, remitida por la supervisión de la obra, corresponde realizar acto resolutorio de aprobación, Asimismo, teniendo en cuenta que el contrato de ejecución de obra n.º 002-2022-MPC, ha sido financiado por Reconstrucción con Cambios, el saldo a favor del contratista debe ser pagado por dicha institución; en tal sentido, corresponde que una vez aprobada la liquidación mediante acto resolutorio, se deberá remitir copia de todos los actuados para su conocimiento y demás trámite



En virtud de lo anterior, respecto al caso en concreto del presente informe, se tiene que:

- El 17 de octubre de 2022, constituidos en el lugar del proyecto de parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá el comité de recepción de la intervención de reconstrucción mediante inversión (IRI) integrado por su presidente ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, ing. Elvis Narro León, José Roberto Narro Vega; con la finalidad de verificar la infraestructura construida y comparar lo ejecutado con lo indicado en el expediente técnico, las observaciones planteadas con el comité el 15 de setiembre del 2022 respecto al contrato de la intervención de reconstrucción; asimismo luego de la verificación física por los integrantes del Comité de Recepción y el inspector de obra se ha verificado que las observaciones han sido subsanadas; por lo que se acuerda por unanimidad la recepción de la obra.
- El 18 de noviembre del 2022, mediante la Carta n.º 011-2022- ERLM/RC/CMI, el representante común del contratista alcanzó la liquidación de la obra al supervisor Ing.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## “AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Segundo Leonardo Terán Mendoza, presentando el contratista su liquidación dentro del plazo que establece el artículo 94 inciso 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

- Posteriormente, el 22 de noviembre del 2022, mediante la carta n.° 003-2022-SLTM/IO, el supervisor de la obra ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza, alcanzó la conformidad de expediente de liquidación de obra del contratista a la Municipalidad Provincial de Contumazá; asimismo, precisa que el monto de la ejecución de la obra asciende a S/. 385,397.24 (treientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y siete con 24/100 soles); por tanto, de la verificación del expediente administrativo se determinó que la supervisión presentó su conformidad de la liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 94 inciso 2 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; sin embargo, de revisión de los actuados se determinó que el contratista no efectuó pronunció alguno, por lo que, la liquidación quedo consentida o aprobada, debido a que el contratista no observo dentro del plazo establecido según la normativa, de conformidad al inciso 4 artículo 94 del citado Decreto.
- Asimismo, el 19 de diciembre del 2022, mediante el Informe n.° 093-2022-MPC/DECHC/DOL, la Responsable de la División de Obras y Liquidaciones, informo que la obra se ha culminado con un avance físico de obra del 100 por ciento, indico que el monto de la ejecución de obra asciende a S/. 385,397.24 incluido IGV; asimismo, el reajuste por fórmula polinómica asciende a la suma de S/. 10,399.93 incluido IGV a favor de la empresa contratista Consorcio MERA INGENIEROS.
- Por consiguiente, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 1973-2022-MPC/SLTM/GDUR, comunicó que se proceda a formular y expedir la Resolución que aprueba la liquidación técnica y financiera del contrato de la intervención de reconstrucción (IRI) “Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad de Palo Blanco, Distrito Contumazá, Provincia Contumazá, Región Cajamarca” (Código Único de Inversiones 2448298).

Por otro lado, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la misma que eleva el expediente de liquidación, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de liquidación; asimismo, de los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscribe sus informes;

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la IRI “REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san708) (CUI N° 2448298), ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%, Se tenía programado ejecutar el monto de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 24/100 soles (S/ 385,397.24) incluido IGV; se pagó por la ejecución un monto de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 24/100 soles (S/ 385,397.24) incluido IGV. El monto de la Ejecución de obra asciende a de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 24/100 soles (S/ 385,397.24) incluido IGV. A lo largo de la ejecución de obra, no se ha realizado pago alguno por la Supervisión de Obra y el Reajuste por Fórmula Polinómica asciende a la suma de Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 93/100 Soles (S/ 10,399.93) incluido IGV a favor de la Empresa Contratista CONSORCIO MERA INGENIEROS, de acuerdo con los siguientes datos:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Saldo a Favor de la Empresa Contratista CONSORCIO MERA INGENIEROS, que asciende a la suma de Diez Mil Trescientos Noventa y Nueve con 93/100 Soles (S/ 10,399.93) incluido IGV, producto de reajuste por Fórmula Polinómica, de acuerdo a la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIÓN (IRI): REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - REGIÓN CAJAMARCA” (Código ARCC N° san708) (CUI N° 2448298), el cual deberá ser tramitado para su financiamiento ante Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al Supervisor de Obra, a la Empresa Contratista, al Órgano de Control Institucional (OCI), Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la División de Obras y Liquidaciones, para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR**, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
ALCALDIA Lic. Oscar Durán  
ALCALDE

